

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial de Guadalajara.**

Sesión de 23 de Febrero de 1892.

**Presidencia del Sr. Gobernador civil.**

**SEÑORES QUE ASISTIERON.**

- Barco.
- Criado.
- Cuesta.
- Díez Cota.
- Guijarro.
- Molero.
- Morencos.
- Moreno.
- Núñez.
- Pajares.
- Serrano (Secretario).
- Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente por el Sr. Diputado Secretario se dió lectura del dictamen y proyecto de presupuesto formulado por la Contaduría, así como del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre el mismo, y cuyos documentos dicen así:

«Exema. Diputación:

Al formular el proyecto de presupuesto adicional que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 106 de la vigente Ley provincial, creo como ineludible deber preliminar al estudio del mismo, consignar que los gastos presupuestos para el ejercicio de 1890-91 importaban, con sus resultas de los anteriores, 1.491.502 pesetas y 46 céntimos, de las cuales se economizaron 135.892 pesetas y 33 céntimos: fueron pagadas durante los 18 meses del mismo 439.142'97 pesetas, y se adeudaban por razón de él en 1.º de Enero último, la suma de 916.467 pesetas y 16 céntimos.

Los ingresos calculados por igual causa y conceptos

importaban la suma de 2.036.421 pesetas y 10 céntimos, fueron anuladas 19.039'28 pesetas como consecuencia de disposiciones superiores y aminoración de ingresos de Beneficencia, se han recaudado durante los 18 meses de este ejercicio 474.009'59 pesetas y quedan pendientes de cobro 1 543.342 pesetas 23 céntimos.

Sentados estos precedentes y comprobados debidamente con los libros de mi intervención, como base al proyecto de presupuesto de que se trata, paso á enumerar los nuevos gastos adicionales que, previa la aprobación de V. E., han de refundirse con el ordinario que rige, dado su carácter de urgente, por corresponder en su mayor parte á servicios contraídos y que por carecer de crédito autorizado dejaron de satisfacerse oportunamente.

En primer lugar aparecen 1.855 pesetas 25 céntimos que se adeudan á la Imprenta provincial procedentes de trabajos hechos para la Secretaría y publicación de las memorias semestrales que por mandato legal se imprimen para cada reunión periódica.

En el capítulo 2.º se presuponen 3.603 pesetas por los servicios de quintas que en el mismo aparecen como realizados unos y por ser insuficiente el crédito del ordinario actual el resto.

Para obras obligatorias se consignan 559 pesetas 22 céntimos que importan las realizadas en el Correccional de esta Audiencia y que por no aparecer el edificio referido con crédito autorizado en el presupuesto vigente para su conservación han dejado de satisfacerse, razón por la que tengo el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que al citado edificio del Correccional se le declare comprendido para los efectos de su conservación en las 2.500 pesetas que aparecen en el capítulo correspondiente para los de el Instituto y Palacio provincial, sin perjuicio de las 559 pesetas 22 céntimos referidas.

Asimismo se proponen como aumento al crédito del capítulo 6.º la cantidad de 5.194 pesetas para pago de estancias de dementes del Manicomio de San Baudilio, cuya suma es precisamente la diferencia que resulta del crédito autorizado al efecto y el importe de las certificaciones de estancias causadas hasta la terminación del ejercicio de 1890-91, de forma que este gasto ha superado en dicha suma á la consignación referida, sin que pueda satisfacerse hasta que obtenga, como los anteriores, la aprobación de V. E.

Por acuerdo de la Ilma. Comisión provincial, se consideran necesarios, como nuevos gastos también, el aumen-

to de 1.742 pesetas adicionales á las presupuestas para la continuación del puente de Valderrebollo: 16.833 para el de Muriel: 4.050'93 para el de Romancos y 13.000 para el de Peñahora, sin perjuicio de los créditos autorizados al efecto en el ordinario del ejercicio que cursa: y, por último, se propone también la aprobación de las 6.473 pesetas y 71 céntimos, para pago completo de las obras ejecutadas en el camino de la Dehesa de Solanillos, por haberse agotado este crédito y hallarse aprobadas las certificaciones que importan la suma referida.

Con relación á los nuevos ingresos debo hacer constar que las 1.233 pesetas 56 céntimos proceden de los intereses de un año, correspondientes á las inscripciones de Be-

neficencia recientemente convertidas en renta del cuatro por ciento, y las 9.868'48 pesetas son el resultado de los intereses de las mismas desde 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Junio de 1891, cuya suma no pudo cobrarse por estar pendiente de conversión ni tampoco se consignó este nuevo crédito en el ordinario actual por desconocerse entonces el líquido anual de los mismos como resultado de la conversión referida.

Tales son en conjunto las razones que sirven de base al proyecto de presupuesto adicional para 1891-92, que tengo el honor de someter á la ilustrada deliberación de V. E., quien con su acertada resolución é ilustrado criterio se dignará acordar lo que crea más conveniente.

PROYECTO del presupuesto adicional de ingresos y gastos al ordinario del ejercicio corriente de 1891-92 en el que figuran, no solo los nuevos gastos por servicios acordados y aumentos á los créditos del ordinario, sino también las obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio anterior y también los nuevos ingresos y créditos pendientes de recaudación en igual fecha.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS.	EXPLICACIÓN	Artículos.		Capítulos.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>GASTOS.</b>						
1.º	1.º	<i>Administración provincial.</i> Para pago del material é impresiones que la Imprenta provincial ha facilitado á la Comisión y Secretaría.....	1 397	25		
		Para pago á la misma de la impresión y publicación de las memorias semestrales.....	458	»	1.855	26
		<i>Servicios generales.</i>				
2.º	1.º	Para pago de los reconocimientos practicados por D. Félix Serrano, Médico de Cifuentes en un mozo de los reemplazos de 1888 y 1889.....	30	»		
		Para los trabajos extraordinarios que originen las operaciones del actual reemplazo.....	3.000	»		
		Por importe de las impresiones para quintas que se adeudan á la Imprenta	573	50	3.603	50
		<i>Obras obligatorias:</i>				
3.º	4.º	Por el importe de las obras de reparación en el Correccional de Audiencia de esta capital por el sistema de administración.....	559	22	559	22
		<i>Beneficencia:</i>				
6.º	1.º	Para completo pago de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	5.194	»	5.194	»
10.º	2.º	<i>Carreteras y Puentes:</i> Por aumento al crédito presupuesto en el ordinario vigente para las obras del puente de Valderrebollo sobre el rio Tajuña.....	1.742	»		
		Por id. id. del puente denominado de Muriel sobre el rio Sorbe.....	16.833	»		
		Por id. id. del puente de Romancos sobre el rio Tajuña.....	4.050	93		
		Para completo pago de las obras ejecutadas en el puente denominado Peñahora sobre el rio Sorbe en término de Humanes.....	13.000	»		
		Para id. de la obra ejecutada en el camino de la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial.....	6.473	71	42.149	64
		Total.....			53.361	61
<b>INGRESOS.</b>						
6.º	2.º	<i>Beneficencia:</i> Por el importe de los intereses de dos inscripciones intransferibles al 4 por 100 anual número 4.838 y 4.839, pertenecientes al Hospital provincial en 1891 á 92.....	1.233	56		
		Por el importe de los intereses correspondientes á dichas inscripciones propias del Hospital provincial en los trimestres vencidos desde 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Junio de 1891.....	9.868	48	11.102	04
		Total.....			11.102	04

*Resumen del anterior presupuesto refundido con el ordinario y Resultas.*

	PESETAS	PESETAS
Importe del presupuesto ordinario.....	533.205'94	
<b>Créditos pendientes de cobro.</b>		
Repartimiento. { de 1890-91.....	311.693'91	
{ de 1870 á 90.....	1.012.485'05	
Arbitrios.—De filoxera de 1890-91.....	7.814'37	
Impuesto personal de 1868-70.....	45.457'90	
De los repartos para filoxera de 1888 á 90.....	12.219'03	
Obras del Correccional de Audiencia.....	81.566'01	2.087.650'21
Del reparto para el moviliario de la misma.....	5.118'01	
Beneficencia.—Créditos pendientes de cobro, según liquidación.....	30.125'24	
Del reintegro de varios Ayuntamientos por libros de Contabilidad.....	823'60	
El importe de la expropiación de terrenos á favor del Ayuntamiento de la Capital.....	6.039'11	
Nuevos ingresos del presupuesto adicional.....	11.102'04	

## GASTOS.

Importa el presupuesto ordinario.....	588.205'94	
<b>Resultas de ejercicios cerrados.</b>		
Beneficencia y estancias de dementes.....	96.737'55	} 1.503.034'71
Obligaciones de ejercicios anteriores.....	565.637'80	
Obligaciones pendientes de pago de 1890-91.....	254.091'88	
Nuevos gastos del presupuesto adicional.....	53.361'61	
Diferencia á favor de la Hacienda provincial.....		584.615'50

## Liquidación.

	Nuevos débitos.	Débitos del ejercicio de 1890-91.	Débitos de ejercicios cerrados.	TOTAL de débitos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.....	11.102'04	349.633'52	1.193.708'71	1.554.444'27
GASTOS.....	53.361'61	350.829'36	565.637'80	969.828'77
DIFERENCIA Á FAVOR DE LA HACIENDA PROVINCIAL..				584.615'50

Excmo. Diputación provincial: La Comisión de Hacienda de V. E. ha examinado el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio presentado por la Contaduría provincial y no halla inconveniente sea aprobado con la única modificación referente al cap. 2.º, art. 1.º gastos de quintas, en el cual se hace la baja de 2000 pesetas, debiendo figurar por consiguiente solo 1000 pesetas como aumento al crédito de trabajos extraordinarios del reemplazo, quedando el proyecto presentado por Contaduría, con la cantidad como gastos adicionales de 51.361 pesetas 61 céntimos.

Vista la solicitud que á V. E. presenta el Secretario de la Caja de primera enseñanza, reclamando aumento á las cantidades que figuran en el presupuesto para gastos de material de ambas dependencias, por considerar insuficientes las presupuestadas, esta Comisión propone á V. E. se aumente la cantidad de 150 pesetas que por mitad se hará figurar en el material de cada oficina respectiva; asimismo y apreciando como insuficiente la cantidad que figura en el presupuesto para gastos electorales y habiendo antes de concluir el ejercicio económico de practicarse las operaciones referentes al censo, se adiciona á aquella suma la de 10.000 pesetas, que consideramos han de bastar con las 7.000 presupuestadas para todas las operaciones.

Igualmente y para cubrir los gastos de material de la Secretaría de la Diputación, se presuponen 500 pesetas que serán aumento á la que figura en el ejercicio corriente.

Examinada la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, referente á la jubilación del portero Pascual Moranchel, que le ha sido concedida por dicha Comisión, proponiendo á V. E. la concesión de pensión de una peseta diaria y habiendo cesado aquél de sus funciones desde 15 del actual, y no existiendo en el presupuesto cantidad alguna para pago de esta pensión, cree esta Comisión de Hacienda puede consignarse la de 135 pesetas que sirvan para dicha pensión hasta el próximo ejercicio económico.

Y por último, en vista de la petición que se hace por el Sr. Gobernador de la provincia, para que se aumente hasta 700 pesetas la cantidad que como obligatoria debe figurar para gastos de material de la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, por solo figurar en el presupuesto la de 500 pesetas, esta Comisión, visto el Real Decreto de 14 de Diciembre de 1859 en su artículo 36, propone el aumento de las 250 pesetas referidas á la consignación de que queda hecho mérito.

Hasta aquí se ha ocupado la Comisión de todo lo referente á los capítulos de gastos, sin que tenga que hacer objeción alguna á lo que como ingresos se consigna por la Contaduría, hallándonos conformes con el resumen de créditos pendientes de cobro que producen según la liquidación practicada una cuantiosa cantidad á favor de la Hacienda provincial, y por consiguiente bastante para

cubrir las obligaciones pendientes y las que figuran en este presupuesto adicional. V. E., como siempre, acordará lo que crea más acertado.

Palacio de la Diputación 22 de Febrero de 1892.—Antonio Molero y Asenjo.—Evaristo Nuñez.—Nicolás Cuesta.—Timoteo Barco.—José Pajares.

Abierta discusión sobre el anterior dictamen y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, con las modificaciones propuestas en el dictamen de la Comisión, y en su consecuencia fijados definitivamente y por capítulos en la siguiente forma:

El capítulo 1.º con el aumento de 500 pesetas para material de la Secretaría y 250 para material también de la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo al artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, queda fijado en 2605 pesetas 25 céntimos.

El capítulo 2.º con la baja de 2.000 pesetas en los gastos de quintas y el aumento de 10.000 para los que ocurren en la rectificación próxima del Censo electoral, queda fijado el total del capítulo en 11.603 pesetas 50 céntimos.

El capítulo 3.º queda fijado en las 559 pesetas 22 céntimos propuestas en el proyecto.

En el capítulo 4.º artículo 2.º, 135 pesetas para pago de la pensión de jubilación de 1 peseta diaria hasta fin de año económico á Pascual Moranchel, Portero segundo jubilado de la Corporación.

El capítulo 5.º con el aumento de 150 pesetas para gastos de material de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública é Intervención de la Caja de primera enseñanza por mitad para cada una, y lo que se adeuda por resultas correspondientes á este capítulo queda fijado el mismo en 133.481 pesetas 44 céntimos.

El capítulo 6.º se adicionan para pago de estancias causadas por dementes pobres 5.194 pesetas, quedando por tanto fijado el capítulo en la suma de 101.931 pesetas 55 céntimos.

En el capítulo 10 artículo 2.º, se aumenta 42.149 pesetas 64 céntimos, necesarias para la terminación de las obras de los puentes de Valderrebollo, Muriel, Romancos Peñahora, y para completo pago del camino de Mazarete á la casa de la dehesa de Solanillos, quedando por tanto fijado el capítulo en la suma de 42.149 pesetas 64 céntimos.

En los ingresos se consignan 11.102 pesetas 04 céntimos por importe de intereses de inscripciones de la Beneficencia provincial.

Por los anteriores aumentos y bajas queda fijado el presupuesto adicional de gastos en la suma de 62.396 pesetas 61 céntimos y el de ingresos de 11.102 pesetas 04 céntimos.

Acto seguido y hecha la oportuna pregunta de si quedaba aprobado el presupuesto adicional de gastos é ingresos, recayó acuerdo afirmativo por todos los Sres. Diputados presentes en la sesión.

No habiendo más asuntos pendientes, el Sr. Gobernador Presidente dió por terminadas las sesiones de esta reunión extraordinaria, levantando acto seguido la sesión.—El Gobernador Presidente, C. Soldevila.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano. —2481

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular.

Por el art. 28 de la Ley de presupuestos generales del Estado del año económico de 1892-93, se concede un plazo extraordinario de un año, que ha empezado á regir el 1.º del actual, para que los contribuyentes deudores por contribuciones, cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por medio de la adjudicación de fincas á la Hacienda, pueden retraerlas con la obligación de pagar los débitos de principal y los derechos del Agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y los intereses de demora.

Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos desde 1.º del actual, por medio de la indicada adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el siguiente de la adjudicación; pero quedando obligados á pagar, además del débito de principal y derechos del Agente, el papel sellado que se invierte en los expedientes y el interés de demora, á razón del 6 por 100 anual.

En ningún caso podrán hacer valer estos derechos contra terceros compradores que hayan adquirido las referidas fincas en subastas públicas, con las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes.

Aunque en la citada ley no se expresa que el derecho para ejercitar el retracto es transmisible á los herederos y causahabientes de los contribuyentes, esta Administración, fundándose en que es un principio inconcuso de derecho dicha transmisión, no tiene inconveniente en consignarlo; así es que á los que justifiquen esta cualidad, con la solicitud que de retractos dirijan al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, se les concederá el de las fincas que tengan adjudicadas.

Y con el objeto de que dicho precepto legislativo tenga el más exacto cumplimiento, esta dependencia encarga á los Sres. Alcaldes de esta provincia expongan al público esta circular en los sitios y parajes de costumbre, y notifiquen además á los contribuyentes ó á sus herederos que tengan fincas adjudicadas en cada distrito municipal, á fin de que en ningún tiempo puedan excusar ignorancia del beneficio que se les concede por la citada Ley.

Guadalajara 18 de Julio de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —2668

### Circular.

Conformándose con lo propuesto por esta Administración de mi cargo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de las atribuciones que concede el art. 81 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30

de Septiembre de 1885, sin perjuicio de despachar la ejecución correspondiente al llegar el vencimiento ya cercano del primer trimestre del actual año económico, ó sea el día 1.º de Agosto próximo, si á ello hubiere lugar, se ha servido con esta fecha, imponer las multas á que, teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades y la gravedad de la falta, menos disculpable en aquellas que por su importancia tributaria se supone que cuentan con mayores elementos para el mejor y más puntual despacho de los asuntos que las leyes y Reglamentos les encomiendan, se han hecho acreedores los Ayuntamientos y Juntas periciales, morosos en la presentación de los Repartimientos individuales de la contribución territorial para el año económico corriente, que con designación del distrito municipal y correctivo impuesto, se expresan á continuación:

Con 500 pesetas.

Molina. Sacedón.

Con 400 pesetas.

Almoguera.	Jadraque.
Almonacid de Zorita.	Marchamalo.
Argecilla.	Mondejar.
Cañizar.	Pareja.
Drièves.	Peñalver.
Fuentelaencina.	Renera.
Fuentenovilla.	Salmerón.
Hita.	Torija.
Horche.	Trijueque.
Humanes.	

Con 300 pesetas.

Alarilla.	Laranueva.
Alcolea del Pinar.	Málaga del Fresno.
Aranzueque.	Malaguilla.
Bañuelos.	Miedes.
Cantalojas.	Millana.
Cendejas de Enmedio.	Mohernando.
Cendejas de la Torre.	Moratilla de los Meleros.
Codes.	El Olivar.
Córcoles.	Peralejos.
Checa.	Romancos.
Chillarón del Rey.	Sauca.
Durón.	Tamajón.
Escopete.	Torrebeña.
Espiegares.	Utande.
Fontanar.	Valdearenas.
Galápagos.	Valdepeñas de la Sierra.
Hueva.	Villaseca de Henares.
Iriepal.	

Con 200 pesetas.

Alcuneza.	Luzaga.
Alique.	Matarrubia.
Barriopedro.	Padilla del Ducado.
Beleña.	Poveda de la Sierra.
Budia.	Pozancos.
Bujarrabal.	Rebollosa de Jadraque.
Bustares.	Sacecorbo.
Campillo de Dueñas.	S. Andrés del Congosto.
Canales del Ducado.	S. Andrés del Rey.
Cardoso.	Solanillos del Extremo.
Caspueñas.	Somolinos.
Caltiforte.	Sotillo.
Castilmimbre.	Sotoca.
Copernal.	Taragudo.
Corduente.	Torre Cuadrada de Valles.
Cortes.	Valdelagua.
Garbajosa.	Villacorza.
Hontanares.	Villarejo de Medina.
Hontanillas.	Villaviciosa.
Horna.	

Con 50 pesetas.

Gascuña.  
Semillas.

Valdesotos.  
Valtablado del Río.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para inteligencia de las Corporaciones municipales expresadas y demás efectos que correspondan, previniendo á las demás de la provincia, á quienes para rectificar errores se han devuelto los repartimientos aludidos, que trascurrido el plazo señalado al efecto, se les impondrá la multa correspondiente si no verifican la presentación de dicho documento en término de tercer día.

Guadalajara 20 de Julio de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### YEBRA.

Por Juan Cabra, guarda particular de D. Luis Martí, se me ha dado parte de que en la tarde de ayer se salió de la cuadra que tiene dicho señor en la casa de la Veguilla de Borbalés un burro de su propiedad, y de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha, por más diligencias que han practicado en su busca, sepan el paradero de dicha caballería.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que, caso de ser habido, la persona que lo encuentre lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda pasar á recogerlo su dueño.

Yebra 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel López. —2652

#### Señas de la caballería.

Edad cinco años, pelo rucio, alzada regular, sin castrear, sin herrar y sin cabezada.

#### JADRAQUE.

Número de raciones de paja y cebada á repartir en el año económico de 1892-93 por suministros á la Guardia civil del puesto de Jadraque:

Por las necesarias para los siete caballos que en la actualidad constituyen el puesto.....	2.555
Para las que puedan ocurrir en revistas, etc., teniendo en cuenta que existe un guardia desmontado .....	365

Total á repartir.. 2 920

#### Repartimiento.

Pueblos del canton.	Habitantes.	Raciones de paja y cebada.
Bujalaro .....	291	143
Casas de San Galindo.....	197	97
Castilblanco .....	174	86
Cendejas de Medio. ....	337	166
Cendejas de la Torre.. ....	408	200
Jadraque.....	1.582	779
Jirueque .....	255	126
Medranda.....	445	219
Membrillera .....	846	416
Miralrío .....	504	248
Negredo .....	184	90
Pinilla de Jadraque.....	224	111
Torre-mocha de Jadraque.....	168	82
Valfermoso de las Monjas.....	223	100
Villanueva de Argecilla .....	96	47
<b>Totales .....</b>	<b>5.934</b>	<b>2.920</b>

Para atender á este servicio se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de los pueblos expresados procurarán por los medios legales que estimen convenientes, recoger y conservar en depósito las raciones que les corresponden, en la época de la recolección.

2.<sup>a</sup> En los ocho primeros días de cada mes entregarán la duodécima parte al Comandante del puesto, quien les facilitará el oportuno recibo, para que puedan incoar el oportuno expediente y cobrar directamente su importe por los medios establecidos.

Jadraque 6 de Julio de 1892.—El Alcalde, León Carretero. 2653

#### ALHÓNDIGA.

El día 22 del actual, de cinco á siete de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Casa Capitular, la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva de las especies de consumos que autoriza el Reglamento del ramo, bajo el tipo de 2.084 pesetas 80 céntimos y con sujeción á las condiciones del pliego formado á este fin, que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y también lo estará en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 27 de Julio corriente, á la misma hora, local y autoridad reseñadas, con el aumento de un 10 por 100 sobre los precios de venta, y si tampoco ofreciese ésta resultado, tendrá lugar otra tercera el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, á la misma hora y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que rigió en la anterior y con los precios de venta señalados para la segunda.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alhóndiga 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Gasco.—P. A. de A.—Andrés Ruiz, Secretario. —2655

#### SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

Por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, se halla á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por este Ayuntamiento para el año de 1892-93.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes de este término en él inscriptos, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que no será admitida ninguna trascurrido dicho plazo.

San Andrés del Congosto 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Valdeita.

Terminado en este día el plazo señalado para admitir solicitudes á la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de D. Santos Alonso del Castillo, D. Pío Caballero Yubero y D. Francisco Robledo Moreno.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión extraordinaria de hoy, nombrar Secretario del mismo en propiedad, á don Francisco Robledo Moreno, que venía desempeñándola interinamente desde el día 2 del corriente mes.

Lo que por estar así acordado, se publica para conocimiento de los señores interesados.

San Andrés del Congosto 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Valdeita.—P. A. de la C.—Francisco Robledo, Secretario. —2654

**MARCHAMALO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Marchamalo 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Fernando Ayuso. —2648

**CÓRCOLES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Córcoles 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Damian Martinez —2656

**ALIQUE.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 1893, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, pasado los cuales los contribuyentes de este distrito presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Alique 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Elenterio Puerta. —2660

**VALHERMOSO.**

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valhermoso 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Felix Cid. —2644

**HONTOVA.**

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hontova 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Rufino Ambite. —2659

**VILLAVICIOSA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villaviciosa 16 de Julio de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Justo Centenera. —2663

**HUMANES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Humanes 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Casto Frutos. —2669

**ALCOROCHES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el pe-

riódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcoroches 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Felipe Benito. —2671

**ARGECILLA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1892-93, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Argecilla 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —2643

**TORREBELEÑA.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 92, queda expuesto por término de ocho días, en la Secretaría interina de esta Alcaldía, para que los contribuyentes de este distrito presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrebeleña 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas.—P. S. M.—Domingo Yela. —2661

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría interina de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Torrebeleña 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas.—P. S. M.—Domingo Yela.

**ARGECILLA.**

Por el pastor Juan Martinez, de esta vecindad, se me ha entregado una res de lana que dice es desmanada y se agregó á su ganado hace unos días, é ignorando cual es su verdadero dueño, la cual es de las señas que á continuación se expresan, y son: un primal blanco de lana que tiene en la oreja derecha aguzada por delante y en la izquierda una espuntada. Esta res se encuentra modorra y enferma.

Los Sres. Alcaldes darán publicidad al presente anuncio en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, el que se presentará en término de ocho días á recogerla, satisfaciendo los gastos originados y provisto de la certificación de la Alcaldía de su domicilio para acreditar ser del reclamante.

Argecilla 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —2664

**HIGES.**

Por Blas Salazar de Mingo, molinero en el de Bornoba, término de Miedes, se me ha dado parte haber desaparecido de las inmediaciones de dicho molino en donde le tenía pastando, un pollino de su propiedad, que no ha podido hallar á pesar de las diligencias practicadas en su busca, cuyas señas á continuación se expresan.

Por lo que encargo á las Autoridades, que si fuere habido en alguna de sus jurisdicciones, lo pongan en conocimiento de su dueño á los efectos consiguientes.

Higes 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Domingo Moreno. —2665

*Señas del pollino.*

Cerrado, sin castrar, pelo entrepardo y negro, alzada regular, sin herrar.

## HUERTAHERNANDO.

El partido de Ministrante de este pueblo se halla vacante desde primero de Octubre próximo, con la dotación de noventa fanegas de trigo comun, que el agraciado percibirá por un año de los vecinos en la recolección.

La persona que se encuentre adornada del título correspondiente á su clase, podrá dirigir sus instancias al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasados que sean se proveerá.

Huertahernando 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Deogracias Abanades. —2658

## EL OLIVAR.

Por imposibilidad y dimisión del propietario, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley municipal previene, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

El Olivar 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás García. —2662

## Juzgados de primera instancia.

## PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Trijueque Perez, vecino de Peñalver, en causa seguida por desacato, se sacan á pública y judicial subasta el día 18 del próximo Agosto, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes raíces que le fueron embargados, los que con su tasación, son los siguientes:

*En término de Peñalver.*

Una tierra de secano en sitio llamado el Campillo, de haber una fanega; linda Saliente Juana Espinosa, Mediodía camino, Poniente Nicolás Perez y Norte Sebastian Martinez, tasada en 187'50 pesetas.

Otra en Carrafuentelaencina, de haber una fanega; linda Saliente Anselmo del Castillo, Mediodía Eladio Prieto, Poniente Cándido Navarro y Norte yermo, en 32'25 id.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber una fanega y cinco celemines; linda Saliente Julian Mayor, Mediodía Gregorio Trijueque, Poniente Capellania y Norte herederos de Felipe Perez Espinosa, en 200 id.

Otra en el Majano Grande, de haber dos fanegas; linda Saliente herederos de José Gonzalez, Mediodía herederos de Felipe Perez Espinosa, Poniente José Trijueque Perez y Norte Marcos Perez, en 150 id.

Otra en el Gredal, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente Felipe Trijueque Cortes, Mediodía Eleuterio Pintado, Poniente Rosa Mayor y Norte camino, en 220'50 id.

Total, 790'25 id.

Quien quisiere interesarse en la subasta que acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día y hora al principio citados, y le serán admitidas las posturas que hiciere, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación. Se advierte, que para tomar parte en el remate, se han de consignar previamente en la Escribanía el 10 por 100 de la tasación y que este Juzgado no

se compromete á subsanar el defecto de títulos de propiedad.

Pastrana 14 de Julio de 1892.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, José A. Cuadrado. —2642

## CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Diego Garcia Vicente, vecino de Villanueva de Alcorón, en causa que se le siguió en este Juzgado, por hurto, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

*Semovientes.*

Una mula cerrada, pelo negro, alzada la marca, tasada en 150 pesetas.

*Muebles.*

Un torno de hilar lana, en 7 id.

Un arcon grande, en mediano uso, en 17'50 id.

Un cuadro grande con la imagen del Smo. Sacramento, en 10 id.

Cinco cuadros más pequeños, en 10 id.

Dos sartenes usadas, en 4 id.

Dos palitas, en 2 id.

Un pedazo de tierra sito en el Paso de la Fuente de Vega, cabida dos fanegas; linda Saliente Bartolomé Perez, Poniente y Norte Paso de la Fuente y Mediodía Juana Sastre, en 100 id.

Otra en los Cañadizos, cabida dos fanegas; linda Saliente escombronal, Mediodía Gervasio Vicente y Norte Francisco Garcia, en 100 id.

Otra en la Pila de la Zorra, cabida dos fanegas, linda Saliente y Poniente Ilicos, Mediodía camino de la Membrillera y Norte Miguel Vicente, en 100 id.

Total, 500'50 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcoron, el día 4 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 16 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2651

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Tamayo Parra, vecino de Riva de Saelicas, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Una heredad en los Centenares, cercada de piedra, de cabida una fanega y cuatro celemines; linda Saliente yermo, Poniente Cayetano Tenorio, Norte Fulgencio Tamayo y Mediodía María Sanz, tasada en 250 pesetas.

Un cercado y era en la Soledad, de tres celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente se ignora, Norte Cayetano Tenorio y Mediodía Fulgencio Tamayo, en 250 id.

Otra en la Lámpara, de cinco celemines; linda Saliente camino, Poniente Paulino Cebolla, Norte Montessoro y Mediodía Petra Casado, en 50 id.

Otra en el Hontanar, de nueve celemines; linda Saliente camino de Ablanque, Poniente yermo, Norte Laureano Parra y Mediodía Mariano Hornero, en 125

Otra en la Solana de Santa Ana, de diez y seis ce-

lemines; linda Saliente barranco, Poniente Antonio Benito, Norte Mariano Tamayo y Mediodía Vicente Sanz, en 300 id.

Otra en S. de cinco celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente Fausto Sanz, Norte Angel Colado y Mediodía Marqués del Vadillo, en 150 id.

Total, 1.125 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Riva de Saellices, el día 4 de Agosto próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 16 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2657

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón de la Presa Argiles, vecino de Arbeteta, en causa seguida en este Juzgado por el delito de corta y sustracción de maderas, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Una tierra debajo del corral del Lobo, de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía y Norte camino de Vindel, tasada en 60 pesetas.

Otra en el camino de Morillejo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte yermo y Poniente camino, en 40 id.

Otra en la Umbría del castillo, de una fanega; linda Saliente Marcelo Mazarío y demás aires llecos, en 36

Otra en los Barquiles de una fanega; linda Saliente y Mediodía senda, Poniente Santiago Centeno y Norte Marcelo Mazarío, en 48 id.

Una casa en la calle de la Comisaría, sin número; linda Saliente otra de Silverio Lopez, Mediodía y Norte Juan Manso, en 150 id.

Total, 334 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 4 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 18 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2666

#### JUZGADO MUNICIPAL DE MILLANA.

D. Angel Aguado Martinez, Juez municipal de esta villa de Millana.

Hago saber: Que por providencia de 3 del corriente mes, recaída en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal contra Juan Acero Astudillo, por infracción de ley de caza, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez la casa que le fué embargada, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

##### Casa embargada

Sita en esta población, calle de la Iglesia núm. 21; linda por derecha con otra de Florentino Doñoro, por izquierda con otra de Eugenio Martinez y por testero con otra de los herederos de Gabriel Checa, tasada en la cantidad de 250 pesetas.

El remate de la expresada casa tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 8 de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación, deducido el 25 por 100 de la misma, y que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la misma, y que no teniendo el ejecutado título de propiedad, se subasta la casa expresada sin suplirle, cuyo requisito será de cuenta del comprador.

Dado en Millana á 12 de Julio de 1892.—Angel Aguado.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Rafael Pasamontes.

D. Angel Aguado Martinez, Juez municipal de esta villa de Millana.

Hago saber: Que por providencia de 4 del presente mes, recaída en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Mamerto Gonzalez, vecino de Casasana, por infracción de la ley de caza, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, los efectos y fincas siguientes:

Dos asientos de pino tasados, en 1'50 pesetas.

Una mesa pequeña de nogal, en 1 id.

Dos sartenes pequeñas, en 2 id.

Un caldero de lata, en 50 cénts.

Un area mediana de pino, en 2'50 pesetas.

Una tierra en el término de Casasana y sitio denominado las Fuentecillas de haber dos fanegas seis celemines, con 200 tallones de olivo poco más ó menos de siete años, y dos nogales, uno grande y otro pequeño; linda por Saliente Francisco Herrán, Mediodía, Poniente y Norte caminos, tasada en 375 id.

Y otra tierra de secano en dicho término y pago que dicen Viña de la Poza, de haber tres fanegas; linda por Saliente Alejo Tierraseca, Mediodía Julián del Rio, Poniente Juan Antonio Herraiz y Norte Leocadio Ramos, en 150 id.

Total, 532' 50 pesetas.

El remate de los efectos y fincas que quedan expresados, tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Casasana y en el de esta villa, el día 8 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la indicada tasación, y que no teniendo el ejecutado títulos de propiedad, subastan dichas fincas sin suplirlos, cuyo requisito será de cuenta del comprador.

Dado en Millana á 12 de Julio de 1892.—Angel Aguado.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Rafael Pasamontes. —2628

#### ANUNCIO

Para poder dar cumplimiento á la voluntad de D.<sup>a</sup> Ceferina Sanz y Latorre, que falleció el día 3 de Abril de 1863, bajo testamento otorgado el día anterior ante D. Melchor Perfecto de Pascual, Notario que fué de Casa de Uceda, se sacan á pública y extrajudicial subasta, que tendrá efecto el día 13 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, todas las fincas rústicas y urbanas sitas en término de Cubillo que á dicha señora pertenecían, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Notaría de Cogolludo á cargo de D. José Esteban Zuazagoitia, sita en la Plaza Mayor, núm. 12, donde tendrá lugar el acto, presidido por dicho Notario y el albacea que suscribe, en virtud de las facultades universales que le concedió la testadora.

El Cubillo 13 de Julio de 1892.—Juan Bautista Sanz.